



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL INAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y, POR OTRA, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL IDAIPQROO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAI” QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige

bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

- I.2. Los artículos 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 89, fracciones XXIII y XXXVI y 91, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), establecen que “**EL INAI**”, tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3. De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del INAI aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4. En términos de lo establecido en los Artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración, y
- I.5. Para todos los efectos de este Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia

Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

- I.6. En sesión de Pleno Público celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante acuerdo ACT-PUB/14/09/2021.06.

II. DECLARA “EL IDAIPQROO” QUE:

- II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a la luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

cualquier persona físico, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el órgano colegiado que se integra por tres Comisionados, siendo la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL IDAIPQROO”.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea y 25 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, el Comisionado Presidente tiene la representación legal de “EL IDAIPQROO”, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de colaboración y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha

en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

- II.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII, XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 26 fracción XIV de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, en sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “EL IDAIPQROO”, celebre el presente Instrumento Jurídico.
- II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- II.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio de colaboración, el ubicado en calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; México. Teléfono (983) 83-2-35-61.
- III. **DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**
- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en **"EL IDAIPQROO"**, así como en la promoción de la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura entre los sujetos obligados del Estado de Quintana Roo, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio de colaboración a lo siguiente:

I. Por "EL INAI":

1. Poner a disposición de "EL IDAIPQROO" la herramienta informática de Contrataciones Abiertas con el fin de que pueda ser instalada en su infraestructura tecnológica, así como la herramienta de Infraestructura Abierta para que pueda ser promovida entre sus sujetos obligados.
2. Brindar asesoría técnica para la instalación de la(s) herramienta(s), así como para las actualizaciones que se desarrollen.
3. Brindar capacitación en el uso y administración de la(s) herramienta(s), así como para realizar los procesos de definición de apertura de datos.
4. Participar con "EL IDAIPQROO" en el mecanismo de implementación de Contrataciones Abiertas en el Estado de Quintana Roo denominada Red Estatal de Datos Abiertos.
5. Realizar acciones de promoción para el uso y explotación de los datos abiertos con "EL IDAIPQROO", con el propósito de fomentar y difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, la participación ciudadana, y el aprovechamiento de la información, así como la rendición de cuentas, y
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

II. Por "EL IDAIPQROO":

1. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.
2. Adaptar la herramienta tecnológica Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación en "EL IDAIPQROO".
3. Designar un servidor informático con las características necesarias para albergar y operar la herramienta de Contrataciones Abiertas de "EL

- IDAIPQROO”, así como llevar a cabo los trabajos de instalación y actualización de las nuevas versiones de la herramienta tecnológica.
4. Integrar un contador de visitas en el micrositio de Contrataciones Abiertas para medir el tráfico de acceso y compartir esta información con “EL INAI” de forma anual, al inicio de cada ejercicio fiscal.
 5. Participar en las reuniones convocadas por “EL INAI” para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta.
 6. Establecer un compromiso de publicación, así como una política de publicación que defina el alcance de la implementación con respecto a cantidad de datos a publicar, periodos de actualización, responsables de los datos, la licencia de uso, entre otras que definan “LAS PARTES”.
 7. Constituirse como agente potenciador de Contrataciones Abiertas con el objetivo de promover entre sus sujetos obligados la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas y su herramienta tecnológica, así como las derivaciones en materia de infraestructura.
 8. Promover y coordinar la constitución de una Red Estatal de Datos Abiertos en el Estado de Quintana Roo, para permitir el involucramiento de otros sectores usuarios de los datos.
 9. Documentar y publicar los materiales de seguimiento que se desarrollen en el marco de la Red Estatal de Datos Abiertos en la herramienta Contrataciones Abiertas del estado de Quintana Roo.
 10. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- **Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas:** Práctica internacional que promueve la publicación de los datos de todo el ciclo de vida de la contratación pública (planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución), en formatos abiertos, estructurados, y reutilizables.

- **Red Estatal de Datos Abiertos:** Mecanismo de trabajo de participación y diálogo, que involucra a diferentes actores, provenientes de los sectores público, privado, social y académico, que están interesados en analizar, diseñar y definir de manera conjunta las necesidades de información y los compromisos de publicación en torno a las mejores prácticas y estándares internacionales de publicación de información que faciliten el acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y promuevan la competencia en materia de contrataciones e infraestructura en la entidad.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento a:

1. Por **“EL INAI”**: A la persona titular de la Secretaría de Acceso a la Información, la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, VII, XI y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Por **“EL IDAIPQROO”**: A la persona titular de la Coordinación de Estado Abierto y Transparencia Proactiva, el Mtro. Randy Salvador Bastarrachea De León.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta “Contrataciones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una

de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL IDAIPQROO” reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto, moral y patrimonial de la herramienta Contrataciones Abiertas, pertenece a “EL INAI” y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de colaboración cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre las “LAS PARTES” con 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio de colaboración caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de “Contrataciones Abiertas”.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

NOVENA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la

celebración del convenio modificatorio respectivo; **“LAS PARTES”** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de **“LAS PARTES”** con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de colaboración deberán de hacerse por escrito conforme lo establecido por **“LAS PARTES”** en los domicilios que se detallan en las declaraciones, mediante correo electrónico institucional o por medio de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen **“LAS PARTES”**.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintitres días del mes septiembre del año dos mil veintiuno.

LAS PARTES:

Por "EL INAI":

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and lines.

**Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta**

Por "EL IDAIPQROO":

A blue ink signature with a large, sweeping loop and a long horizontal stroke.

**Lic. José Orlando Espinosa
Rodríguez
Comisionado Presidente**

Revisión jurídica:

A blue ink signature with a large, flowing loop and a long horizontal stroke.

**Mtro. Gonzalo Sánchez de Tagle
Pérez Salazar
Director General de Asuntos
Jurídicos de "EL INAI"**

A blue ink signature with a large, sweeping loop and a long horizontal stroke.

**Lic. Marcos Kennedy Mayo Baeza
Coordinador Jurídico y de datos
Personales de "EL IDAIPQROO"**

A small, stylized blue ink signature.

Comité de seguimiento:



Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la
Información de "EL INAI"



**Mtro. Randy Salvador
Bastarrachea De León**
Coordinador de Estado Abierto y
Transparencia Proactiva de "EL
IDAIPQROO"

Testigos:



Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Comisionado de "EL INAI"



Lic. Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva de
"EL IDAIPQROO"



Lic. Rosendo Evgueni Monterrey
Chepoy
Comisionado de "EL INAI"

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.